



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por VINATEA
MEDINA Ricardo Guillermo FAU
20546303951 soft
Cargo: Presidente De La Csjlima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2024 17:38:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000784-2024-P-CSJLI-PJ

VISTO:

El Informe N° 002323-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ del 19 de noviembre de 2024 de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre las solicitudes de vacaciones presentadas por los servidores; y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece que: *"El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios"*. Agrega que, para los trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord laboral que consiste en haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
2. El artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"*.
3. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre de 2023, artículo primero dispone que: *"Las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, se harán efectivas a partir del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional"*.
4. La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM¹, dispone en el artículo 7° que el descanso vacacional se disfruta preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida; no obstante, la

¹ Que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

entidad podrá autorizar el fraccionamiento de las vacaciones para cuyo efecto deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) **El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de 7 días calendario;**
- b) *El servidor cuenta con hasta 7 días hábiles dentro de los 30 días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;*
- c) *El descanso mínimo de media jornada ordinaria de servicio solo es aplicable a aquellos servidores que presten servicios bajo la modalidad de jornada ordinaria de servicio.*

5. La Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe de vistos, comunica que ha realizado la verificación en el Sistema Informático del Personal que contiene el registro de vacaciones de los servidores y se constató que cumplen con el récord respectivo para el otorgamiento del descanso físico vacacional y no afectará el normal funcionamiento de las labores, recomendando que corresponde programar el goce del descanso físico vacacional del personal administrativo y jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que se indica en el anexo adjunto.
6. En ese sentido, en concordancia al informe emitido y el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima, corresponde atender los pedidos de vacaciones de los servidores por el período detallado en el anexo adjunto **(7 ítems)**.
7. Esta decisión tendrá efectos anticipados, conforme el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
8. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PROGRAMAR, con eficacia anticipada, el goce del descanso físico vacacional a los servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima, que se detallan en el anexo **(7 ítems)** que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, por el período indicado.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución administrativa en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos y del Área de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Remuneraciones y Beneficios Sociales, para la notificación de los interesados, así como de la Oficina de Imagen y comunicaciones para fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA
Presidente de la CSJLima
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RVM/azd





Firma Digital

Firmado digitalmente por VINATEA MEDINA Ricardo Guillermo FAU 20546303951 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.11.2024 17:33:16 -05:00

ANEXO DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

R.A.N° -2024-P-CSJLI/PJ

N°	ESC	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIMEN LABORAL	DEPENDENCIA	PERIODO		TOTAL (DIAS)	OBSERVACIONES
						DESDE	HASTA		
1	40750	CHUMAN LEON LEONARDO CESAR	AUX. JUD.	D.Leg. 728 (Indet)	2º SALA CONSTITUCIONAL	12/12/2024	22/12/2024	11	VAC. 2021 - EXP. 44992-2024
2	46275	CORDOVA PERALTA DELIA ELSA	ASIST. JUD.	D.Leg. 728 (Indet)	UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES	19/11/2024	26/11/2024	8	VAC. 2021 - EXP. 44848-2024
3	6909	DEL PINO BREÑA AUGUSTA MARIZOL	SEC. JUD.	D.Leg. 728 (Indet)	14º JUZGADO DE FAMILIA	27/11/2024	05/12/2024	9	VAC. 2022 - EXP. 45234-2024
4	1107	HERRERA URIZAR RICARDO ANTONIO	SEC. JUD.	D.Leg. 728 (Indet)	POOL PARA TRAM. DEM. HABEAS CORPUS JUZ. CONSTITUCIONALES	15/11/2024	01/12/2024	17	VAC. 2021 - EXP. 45201-2024
5	94232	MELENDEZ ESPINOZA CHRISTOPHER	C.A.S.	C.A.S.	OF. LOGISTICA - UO MANTENIMIENTO	11/11/2024	25/11/2024	15	VAC. 2020 - EXP. 44877-2024
6	94232	MELENDEZ ESPINOZA CHRISTOPHER	C.A.S.	C.A.S.	OF. LOGISTICA - UO MANTENIMIENTO	26/11/2024	26/11/2024	1	VAC. 2022 - EXP. 44877-2024
7	75809	PALERMO GARCIA CARLOS EDUARDO LUIS	TEC. ADM. II	D.Leg. 728 (Indet)	MODULO MANUAL DE BREÑA Y PUEBLO LIBRE	14/11/2024	25/11/2024	12	VAC. 2020 - EXP. 45273-2024

JCR/jdc.



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ CONDORI Jhanet FAU 20546303951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.11.2024 12:25:16 -05:00



Firmado digitalmente por CORAL RAMIREZ Jovanne FAU 20546303951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.11.2024 12:37:26 -05:00

R.A.N° -2024-P-CSJLI/PJ